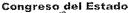


EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 07

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona la fracción X Bis al artículo 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:







Artículo 29.- A la Secretaría del Medio Ambiente, le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:

1. a la X. ...

X Bis. Proyectar y ejecutar obras e inversiones en materia de infraestructura para la instalación y equipamiento de sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial, así como centros de transferencia y valorización de residuos sólidos; incluyendo todos aquellos que tengan relación con el manejo de los residuos sólidos urbanos;

XI. a la XXVIII. ...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Dese cuenta del presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, para su publicación y efectos legales que haya a lugar.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 14 catorce días del mes de noviembre de 2024 dos mil

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA.

PŘÍMER SECRÉTARIO DIP. VICENTE NŮŇEZ GÓMEZ. SEGUNDA SECRETARIA DIP. BELINDA ITURBIDE DÍAZ.

TERCER SECRÉTARIA
DIP. ANA VANESSA CARATACHEA SÁNCHEZ.

 $\int \int$